

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES PALMIRA - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500629131 20165500629131

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26445 26538 26569 27144** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de not	e el S tificac	Superintende ión.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el S siguientes a la fecha de notificaciór	Superi 1.	intendente d	e Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
:	SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27144 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con N.I.T 815004514-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433982 de fecha 9 de febrero de 2016 impuesto al vehículo de placa VMU591 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL Identificada con el NIT. 815004514-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433982	9 de febrero de 2016	VMU591

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433982 de fecha 9 de febrero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL identificada con NIT. 815004514-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. **815004514-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, con domicilio en la ciudad de PALMIRA-VALLE DEL CAUCA, en la TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES, teléfono 4042846, correo electrónico LLANOGRANDEPALMIRA@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

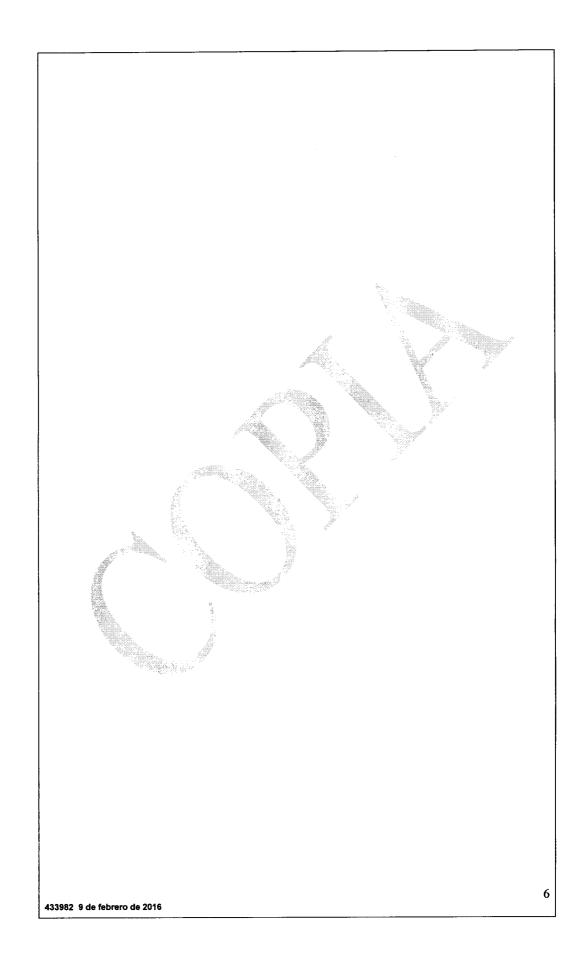
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Lev 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27144 del 05 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delégado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



INFORME DE INFRACCIONES 1 FECHA Y HORA	S DE TRANSPORTE No. 433982
	04 05 06 07 10 10 32 55 6 República
25 05 06 10 39 08 08 10 08	de Colombia Ministene
OP 09 10 11 12 16 17 15 14	de Transporte
E. LUGAR DE LA INFRACCION STANCE CONFERENT SERVE DES CONTRA CREPAR	
VIA 8 TOXO - 9490 TO	in 63+ 150 m/s leale begreeze
Crucatine trump the property	
ABCULETAR	I M M O F O B S T U W X Y Z
A. PLACA (MAROUE LOS NUMBROS)	S. DXPEDIBA 7. CODING DE INFRACCION
9 1 7 1 9	7 3 4 5 6 7 8 8
. 6	6 SERVICIO 0 1 2 1 4 5 6 7 8 9
	FUBLIC 0 1 5 3 4 5 6 7 8 9
E OLASE DE VEHICULO AUGUSTO DE COMPANSO DE LOGICO DEL LOGICO DE LOGICO DEL LOGICO DEL LOGICO DE LOGICO DE LOGICO DEL LOGICO DE LOGICO DEL LOGICO DE LOGICO D	IB. PAYOR DEL CONDUCTOR COCUMENTO LE CELETICAD
PAIC Fair Co. As	CC16764973
BURSERA VOICEURITA LAMBERTO (VARIANTE LAMBERTO)	LEENLAUG COGLECTON
CAMATAL S COME	EXPEDITOR
S. PROPIETARIO PEL VERICULO	NOVERHALL OF THE STATE OF THE S
the richard correspon	STATE CASE STATE
Carca A e S	Gallo 72 N 3-52 3 B1S16372S9
15. HISTORIA DE TRAMENTO (%)	13. TARLISTA DE OPERACION MODITACON
40002165052	
14. DATOS BEL AGENTE PEDEBROOK SAROLICOS	емпоар
Jones Joya &	100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NOTAL FOR AGENTAL OF TRANSPORTED A TRANSPORTED AND A TRANSPORTED AND SPARAPAR AND AND SPA	ALLY PRICIENCE FOR THE CHARLEST CLAREST TO DECIMAL SERVICE AND PRICE ACTORS OF THE PRI
(S. INMOVILIZACION PAREOR	TALLES PAROUEAGESO 2
	Bomberas Dogua
16. OBSERTANCIONES	
Los to Course Coral coop	Mediple al in brusco possus
le 627643, sho willeys	provided, PSBARFPBOI 22 PT 1001M1
Cosper Calaboration	STANDARD ANNINGSTATIVE FOR PART DOLD BEING BOWER BOWER OF A SUSPENDED CORE. FAMOLUS.
	4 from the first of the first o
	DRMA DEL COMPLICTOR FIRMA DEL TESTIGO
The state of the s	a kalled a second
BAJO GRAVEDAD DE JUBAMENTO	SAMPANANT COM
	TO THE SECOND POLICE OF THE SE





FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

376010103201696509650

			OUTOTOSKOTO	Andrews - Contract - C	NIT	r.	815.004.514-9	
RAZÓN SOCIAL TE	RANSP	ORTES ESPECIALES	LLANO GRANE	E E U	1 1 1 1			
ONTRATO No. 96	50			and the second s	NI	t/cc:	1089794829	
ONTRATANTE: A	IA MILE	IDY MICOLTA PIEDRAHIT	A	ANGOGE DE DA				
OBJETO CONTRATO	PARA	UN GRUPO ESPECIFICO I			Viiroranea)	···	engani eri eri (1799) dakat stanon meri innerekti (1794) tida promingi meni sustani erakti eri sustani er	
ORIGEN-DESTINO, DI	SCRIBIE	NDO EL RECORRIDO:	BUENAVENTUR	A - CALI			AAGOO COALACA	
DESCRIPCION DEL RE	CORRID	O : VIA DAGUA (VALIDO I	PARA UN SOLO VI	AJE EN ESTE TRAY	FCIO IERMIN	MUIVO EN	1 2/43 /4 2/53 3.22	
						an an ann an	erregisearch ann ann an Air ann an Air ann an Air ann ann an Air ann an Air an Air an Air an Air an Air an Air	
CONVENIO COI	VSORCIO	O UNION TEMPOR			, economica estados en estados estados en estados en estados en estados en estados en entre en entre en entre e	and a second contraction of the second contr		
NAT - Conference consequence con a consequence consequence of the section of the of the		V	IGENCIA DEL C	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	**************************************		AÑO	
99990	generalis, con dibboto anno de la colonida esta esta dibboto de la colonida del la colonida de la colonida del la colonida de la colonida del la col		DIA	MES				
FECHA INICIAL			09	02		2015		
outstand of the second second of the second		ences de la constitució de la	DIA	MES			AÑO	
FECHA VENCIMIENT	0		09 02			<u> 2016</u>		
anni de la companya d		CARA	ACTERÍSTICAS	DEL VEHICULO	i • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	
PLACA		MODELO	M	MARCA			<u></u>	
VMU591		2014	Ç	HERY		CAMIONETA		
	MFRO II	NTERNO		NŮMERO	TARJETA DE O	PERACIÓ	N	
anning and the second s	103	William Committee of Committee			0901753	······································	tiggergen var og en som en det i skelen kligtere om en en være om en skelen skelen som en en en en en en en en	
egypun sakannannan sakas erina erina erina kanan k	*******************************	RES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION 16764973		VIGENO	IA	
DATOS DEL			16764973			30/01/2017		
CONDUCTOR 1	JAIRO A	LDANA BEDOYA				VIGENO	·	
DATOS DEL	NOMB	RES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION		VIOCIAC	ara	
CONDUCTOR 2						VIGEN	* A	
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOME	IRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION VIGENCIA				
	NOM	RES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCION			
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	ANA N	MILEIDY MICOLTA AHITA	1089794829	3103560845 EL PIÑA				

Transversal 4 No. 2-115 La Dolores
Telf.: (57) (2) 4042846 - 3508474720 — Call
Cra 66 No. 14-76b, Buenaventura
Telf.: (57) (2) 2421205 — 3508474745 — 8/ventura
llanograndeturismo@hotmail.com;
www.telcolombia.com

Representante Legal

Representante Legai Firma digital amparada por ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012

KESSY CASTRO 09/02/2016 10:01:53 a.m

SEGURIDAD VIAL, COMPROMISO DE TODOS!

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituído por los siguientes números:

 a. Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiera trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial;

Antioquia-Choco	305	Huita-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolivar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupės-Vichada	550
Boyaçà-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Gualire	241	Valle del Cauca	376

- b. Los cuatro números siguientes señalaran el número de la resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda;
- c. Los dos siguientes digitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada;
- d. A continuación, cuatro digitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato;
- e. Posteriormente, cuatro digitos que identifican el número del contrato. La numeración de los contratos debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3068 de 2014.
- f. Finalmente, los cuatro últimos digitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato que se expida para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamerca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

NOTA: El vehículo se encuentra en perfecto estado Mecánico y de aseo.

Para su autenticidad de esta planilla consultar la página web http://teicolombia.com/sitio/fuec/

opción consultas, ingresando el siguiente código

23447E





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500542831

20165500542831

Bogotá, **05/07/2016**

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.** TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 26445 26538 26569 27144 de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E). TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO REVISO: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Nombre/ Razón Social
SUF RAN LENDENCIA, DE
SUF ROS Y FRANSPORTES.
Siprimi-rulpina
Direction-Calle 37 No. 288-21 Burio
n soledad

Departamento:BOGOTA D.C. Ciudad:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN610256948CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
IRAMSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.

Direction:TRANSVERSAL 4 No. 2 :

CAUCA CAUCA

Fecha Pre-Admisión: 26/07/2016 16:17:11

Van Transporte lei de carya (1812) III del 28 (1872) : Na William Mrsejorio Carves (1817) del 10, 182 (18

42 Motivos de Devolución Haller Murillo Righters. C.C. 94.536 pog. Cal